

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0049-R

Guayaquil, 26 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO

QUE, de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente General de la compañía VAGONICSA S.A. solicita al Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, la obtención de un permiso de operación de Servicios Aéreos Privados.

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1056-M, de 25 de marzo de 2022, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía VAGONICSA S.A.;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0080-M, de fecha 30 de marzo de 2022, la Gestión de Asesoría Jurídica recomienda que, por cumplidos los requisitos de orden legal establecidos, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía VAGONICSA S.A., para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano;

QUE, el 30 de marzo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal, a través del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1443-M, informa que la compañía no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-1000-M de 04 de abril de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo recomendó que, por cumplidos los requisitos aplicables a esta clase de servicio puede continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía VAGONICSA S.A.;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0751-M, de 26 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operacional, emite su correspondiente informe, en el que remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que no tiene inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía VAGONICSA S.A. de otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1515-M, de 01 de abril de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite de otorgamiento del Permiso de Operación;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0049-R

Guayaquil, 26 de abril de 2022

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados al otorgamiento de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía VAGONICSA S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permissionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permissionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en avión marca PIPER, modelo PA-12, matrícula HC-AKJ, que operará en aeropuertos, helipuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0049-R

Guayaquil, 26 de abril de 2022

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar de la pista Loma Larga, km. 23 ½ de la vía Guayaquil-la Costa, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, las aeronaves, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de las aeronaves.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0049-R

Guayaquil, 26 de abril de 2022

General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZSOP-2022-0751-M

Anexos:

- administradores_de_la_compañia_vagonicsa.pdf
- vagonicsa_compressed-20-34.pdf
- vagonicsa_compressed-11-19.pdf
- vagonicsa_compressed-1-10.pdf
- informe_aeronavegabilidad_vagonicsa_dgac-zsop-2022-0671-m.pdf
- informe_inspección_vagonicsa_14_abril_2022-signed.pdf
- informe_unificado_vagonicsa.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0049-R

Guayaquil, 26 de abril de 2022

Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

re